

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°33

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS3

DECRETO N° 7561: Viaje oficial Sra. Intendente.

DECRETO N° 7562: Regreso de viaje oficial.

DECRETO N° 7563: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7564: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7565: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7566: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7567: Designación de Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 7568: Aumento del básico de agentes municipales.

DECRETO N° 7569: Nuevo valor del SAM.

RESOLUCIONES..... 10

RESOLUCIÓN N° 9: Contratación de personal.

RESOLUCIÓN N° 10: Rechazo a reclamo administrativo.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA.....11

CONVOCATORIA N° 1: Convocatoria a veterinarios.

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 17 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7561-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal reza: “En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia.”

Que, la Sra. Intendente Municipal Doña Silvia Noemí Penilla se ausentará por razones de viaje oficial a la ciudad de Viedma.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que subrogue el despacho de la intendencia la Presidenta del Concejo Sra. Giuliana S. Martínez el día 17 de febrero mientras dure la ausencia de la Sra. Intendente. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las distintas áreas cumplido, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 17 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7562-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente se reincorpora a sus funciones habituales dentro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

El por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Se reincorporó a sus funciones habituales la Sra. Intendente Silvia Noemí Penilla, el día 17 de febrero del corriente año. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a los departamentos correspondientes cumplido, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 26 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7563-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MUÑOZ, Héctor Fabián, DNI N° 22.012.062, Legajo N° 152, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal,

TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático*

previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el

personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal MUÑOZ, Héctor Fabián, DNI N° 22.012.062, Legajo N° 152, a Categoría N° 7 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 26 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7564-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente–, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MONJE, Carlos, DNI N° 31.212.975, Legajo N° 167 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134. **CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191)** *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal MONJE, Carlos DNI N° 31.212.975, Legajo N° 209 a Categoría N° 2 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo **obrero**. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla.

Ingeniero Huergo, 26 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7565-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino —y fundamentalmente—, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SANSEVERINO, Marcelo Alberto, D.N.I. N° 28.559.487 Legajo N° 161 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) *Personal Obrero: Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

- a) **CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191)** *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 4.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal SANSEVERINO, Marcelo Alberto DNI N° 28.559.487, Legajo N° 161, a Categoría N° 5 del AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero realizando actualmente tareas de **producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles.** -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 26 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7566-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal ANTIPAN, Martín, DNI N° 31.986.639, Legajo N° 195, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 2.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el*

personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal ANTIPAN, Martín, D.N.I. N°31.986.639, Legajo N° 195, a Categoría N° 3 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 26 de Febrero de 2025.-

DECRETO N°7567-2025**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 903/23, el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal y las facultades legales concedidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, por Ordenanza Municipal N° 903/23, se aprobó el Organigrama Municipal, en el cual conforme Anexo I, se creó la Secretaria de Gobierno.

Que, en fecha 31 de Enero de 2025, la Sra. Karina A. Tappata, presentó su renuncia en el cargo de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a partir del 01 de Febrero del 2025; cargo que quedó acéfalo desde entonces.

Qué, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 55 inc. b), establece a cargo del Intendente Municipal la facultad de: *Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.*

Qué, asimismo, el ESTATUTO DEL AGENTE MUNICIPAL DE INGENIERO HUERGO, en su Art. 2, establece: *Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior y quedan excluidos de lo dispuesto en el presente estatuto:*

a) *Los funcionarios de cargo o jerarquía política, electivos o designados conforme a la estructura institucional del municipio....-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese Secretario de Gobierno al Sr. Monsalve, Manuel Ceferino, DNI N° 29.850.955, a partir del 01 de marzo de 2025. -----

Artículo 2. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla.

Ingeniero Huergo, 28 de febrero de 2.025.-

DECRETO N° 7568-2025**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y la reunión de paritarias realizada en la Delegación Zonal de Trabajo de Villa Regina, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2.025 comparecen ante la Delegación Zonal de Trabajo de Villa Regina por ATE Seccional Villa Regina Rosa Nanco, Javier Bargas, Martin Antipan, Adrián Pio Tasca, Arabella Tasca; por SOYEM Daniel Figueroa; por UPCN Alberto Eschmann, Fabián Aedo, Angel Medina por Municipalidad de Ingeniero Huergo la Sra. Intendenta Silvia Penilla, la Asesora Contable Sra. Carina Verzini y el Asesor Legal Dr. Carlos Cailly y el Dr. Mario Diego Regazzi Harina Delegado de Trabajo de Villa Regina.

Que de acuerdo a lo labrado en actas se acepta la propuesta de aumento del 3,5 % para febrero de 2025, 3,5 % para marzo 2025 y 3,5% para abril de 2025 acumulativo.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- INCORPORAR al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento para el mes de febrero de 2025 un 3,5 %, para marzo de 2025 un 3,5 % y para abril de 2025 un 3,5 % acumulativo. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese tómese razón cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



Ingeniero Huergo, 28 de febrero de 2025.

DECRETO N°7569-2025

VISTO:

La Ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7568 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) de acuerdo a la siguiente escala:

FEBRERO 2025 \$ 8.155.

MARZO 2025 \$ 8.440.-

ABRIL 2025\$ 8.736.-

Artículo 2º.- Regístrese, comunicar a los departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.

RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 28 de febrero de 2025.-.

RESOLUCIÓN N° 9-2025

VISTO:

El Estatuto del Empleado Municipal de Ingeniero Huergo y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal que cumpla funciones de personal de servicio en las distintas áreas municipales.
Que, existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria correspondiente.

Qué, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 55 inc. b), establece: *Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.*

Qué en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello, que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar en carácter de personal transitorio a la Sra. ROMAN, Camila Micaela, DNI 38.092.691 a partir del día 01/03/2025 hasta el 31 /08/2025, con categoría N° 3 para desempeñarse como servicio de Ejecución de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, correspondiente al AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO. -----

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese. - Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



RESOLUCION N° 10-2025

VISTO:

Reclamo Administrativo, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al P.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de octubre de 2024, mediante mesa de entradas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo se dio ingreso mediante Nota N° 623, al Reclamo Administrativo por indemnización laboral interpuesto por el Sr. Segundo Cárdenas, DNI N° 21.121.322.

Que en fecha 14 de febrero de 2025, mediante mesa de entradas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo se dio ingreso mediante Nota N° 57, al Pronto despacho del Reclamo Administrativo por indemnización laboral interpuesto por el Sr. Segundo Cárdenas, DNI N° 21.121.322

Que, el reclamo administrativo laboral incoado por el Sr. Segundo Cárdenas, versa sobre una presunta relación laboral que el mismo habría mantenido con la Municipalidad de Ingeniero Huergo, desde el 01 de diciembre del año 2003 hasta la última temporada de verano (2023-2024), en la categoría de guardavidas, sin que dicha relación haya sido debidamente registrada; que por dichos motivos el reclamante solicita: correcta registración laboral, retroactiva a la fecha de ingreso; regularización de los aportes previsionales omitidos; pago de indemnización correspondiente a despido indirecto;

Que, en su reclamo administrativo, el reclamante sostiene que no ha recibido respuesta alguna, en clara trasgresión a los principios de buena fe, razonabilidad, trato igualitario e indemnidad previstos en el art 14 bis de la Constitución Nacional, en la Ley A 2938, y en la Carta Orgánica Municipal

Que, no obstante ello, el reclamante falta a la verdad; es, así que conforme surge de los registros municipales, obra CD, con fecha 09 de abril de 2024, por la cual la Municipalidad de Ingeniero Huergo **RECHAZO** por **IMPROCEDENTE, FALSO, TEMERARIO Y MALICIOSO** el telegrama **CD275895731**, de fecha 27 de Marzo de 2024, cursado por el reclamante. En la CD ut supra mencionada, la Municipalidad de Ingeniero Huergo, le hizo saber: *"Niego que exista entre Ud. y la suscripta la relación laboral por usted aducida. Niego estar obligada a convocarlo a trabajar. Niego estar obligada a aclarar una relación laboral inexistente. Niego estar obligada a darle trabajo efectivo. Niego que haya ingresado a trabajar bajo mis órdenes con fecha 01/12/2003. Niego que haya cumplido una jornada laboral de 14.00 hs a 20.00 hs de lunes a lunes en las instalaciones del balneario Fortín Lagunita de la Localidad de Ingeniero Huergo. Niego que deba cumplir con prestación remunerativa a mi cargo. Niego estar obligada a hacer entrega de recibos oficiales de haberes y constancias de aportes en concepto de jubilación, obra social y sindicales. Niego que Ud. deba considerarse despedido por culpa y responsabilidad de esta parte".*

Que, asimismo, cabe destacar que el reclamante declara haber prestado servicio de guardavidas en el área Fortín Lagunita. No obstante, parece desconocer el reclamante que dicha área se encuentra concesionada a cargo de un tercero desde el año 2017 y hasta la actualidad, a cuyo cargo también se encuentra prestar el servicio de guardavidas mediante la contratación directa del personal idóneo. Todo ello conforme Ordenanzas Municipales 738/2017 y 878/2022 y los respectivos contratos celebrados por el Poder Ejecutivo Municipal con los adjudicatarios.

Que, en el presente caso, puede constatar que no existe registro alguno de la mentada relación laboral reclamada por el Sr. Cárdenas, y tampoco es coincidente la relación invocada con la situación fáctica existente.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde dictar la resolución pertinente;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechazar el planteo efectuado por el Sr. Segundo Cárdenas, DNI N° 21.121.322, mediante Nota N° 623, de fecha 22 de Octubre de 2024, conforme los considerandos expuestos en la presente.-----

Artículo 2°.- Notifíquese al Sr. Segundo Cárdenas, DNI N° 21.121.322, con copia de la presente.-----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, oportunamente, archívese.-----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla.



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA N° 1

Objeto: Convocar a inscripción a médicos/as veterinarios/as para realizar castraciones caninas y felinas en el marco del “Programa Municipal de Castraciones”

Plazo de presentación: 19 de febrero al 5 de marzo de 2.025.

Requisitos:

*Debe poseer matrícula profesional.

* Fotocopia del D.N.I.

* Propuesta de trabajo.

Propuesta de trabajo debe incluir:

a) El/La profesional interesado/a debe presentar en forma escrita una propuesta en relación a los elementos, medicamentos y costos para llevar adelante el programa.

b) Acercarse personalmente al Área Legal de la Municipalidad de Ingeniero Huergo y/o quien este designe, para hacer entrega de la propuesta y evacuar dudas.

Contacto: Dr. Carlos Cailly- Asesor Legal Munic. Ingeniero Huergo- Avda Colón N° 438.

